

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 4000 DE 2002

(22 FEB 2002)

"Por la cual se adiciona el artículo segundo de la Resolución 408 del 29 de enero de 1991"

**EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 408 del 29 de enero de 1991, se adoptaron medidas de seguridad en algunas carreteras nacionales tendientes a proteger a los usuarios, buscando una utilización racional de las carreteras, en el sentido de prohibir el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de cinco (5) o más toneladas los días domingos y festivos desde las 12:00 horas hasta 20:00 horas.

Que se hace necesario permitir el transporte de vehículos destinados al transporte de combustible, durante los días domingos y festivos, con el objeto de garantizar su adecuado abastecimiento en todo el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

"Por la cual se adiciona el artículo segundo de la Resolución 408 del 29 de enero de 1991"

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo segundo de la Resolución 408 de 1991, en el sentido de exceptuar de la prohibición establecida en su artículo primero a los vehículos de carga destinados al transporte de combustible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 408 de 1991 y aquellas que la han adicionado o modificado continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **22 FEB 2002**

FEDERMAN QUIROGA RIOS

Viceministro de Transporte encargado
de las funciones del Despacho del Ministro de Transporte

"Por la cual se adiciona el artículo segundo de la Resolución 408 del 29 de enero de 1991"

CFTG/cftg